



Expediente: PAOT-2019-2289-SPA-1307

No. de Folio: PAOT-05-300/200-11926-2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, 4, 51 fracción II, y 96 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-2289-SPA-1307 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:----

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) debajo de la escalera tiene aproximadamente 20 gatitos bebes y 15 adultos, entre ellos 4 gatas lactando, y el lugar está muy sucio, el sr no limpia (...) los gatos orinan y defecan en sus jardineras, y el olor es fuerte (...) dos gatitos están muy enfermos (...) [hechos que tienen lugar en calle División del Norte, andador 24, casa 6, interior 1, colonia Unidad Habitacional Narciso Mendoza, supermanzana , Alcaldía de Tlalpan] (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56, primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es considerada autoridad en materia de bienestar y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección y defensa del bienestar animal, así como tener la facultad de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

Bienestar animal

La denuncia ciudadana se refiere al presunto maltrato animal del que son objeto diversos ejemplares felinos ubicados en el inmueble localizado en hechos que tienen lugar en calle División del Norte, andador 24, casa 6,



Expediente: PAOT-2019-2289-SPA-1307

No. de Folio: PAOT-05-300/200-11926-2019

interior 1, colonia Unidad Habitacional Narciso Mendoza, supermanzana, Alcaldía de Tlalpan, los cuales se encuentran en un lugar sucio y algunos de ellos se encuentran enfermos.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subdprocuraduría llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, diligencias en la cual se constató la presencia de diversos ejemplares felinos que cuentan con las características que se enlistan a continuación:

- La existencia de diversos ejemplares felinos los cuales cuentan con una condición corporal ideal de acuerdo a su talla; toda vez que sus costillas son fácilmente palpables con mínimo recubrimiento de grasa, además se observan sus cinturas detrás de las costillas al ser vistos desde arriba, así como un pliegue abdominal evidente.



Fotografía 1 y 2. Vista del lugar de alojamiento donde habitan los ejemplares felinos.

- Los felinos se encontraban libres al exterior del inmueble, no obstante a decir del propietario, solo 6 de ellos son suyos, el resto de los felinos llega por las tardes al lugar ya que les proporciona agua y comida, el lugar de alojamiento se observó limpio y apropiado para desplazarse de acuerdo a sus tallas.
- No se percibieron olores característicos de dichos ejemplares, asimismo se observaron areneros en el lugar.
- Respecto a su comportamiento se observó que mantienen una postura relajada y contacto visual sin manifestar agresión; asimismo algunos ejemplares felinos permiten el contacto físico; en este sentido derivado del comportamiento mostrado por los animales se deduce que no presentan signos de estrés o aislamiento.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES**

Expediente: PAOT-2019-2289-SPA-1307

No. de Folio: PAOT-05-300/200-11926-2019

- No se detectaron lesiones evidentes en los ejemplares caninos; no obstante se exhortó al propietario a brindarles atención médica, mediante el esquema de vacunación de acuerdo a su edad, para reforzar su sistema inmunológico a fin de evitar enfermedades graves y potencialmente mortales, al respecto, mostró las cartillas de vacunación de sus seis ejemplares.



Fotografía 3. Vista de los areneros



Fotografía 4. Se observa el comedero de los felinos



Fotografía 5. Espacio limpio

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de contar con mayores elementos, se citó a la persona propietaria de los ejemplares felinos, quien en atención al oficio PAOT-05-300/200-4581-2019, se presentó a comparecer en las oficinas de esta Procuraduría, durante dicho acto manifestó que sus animales de compañía recibieron la atención médica veterinaria correspondiente, exhibiendo los certificados médicos que acreditan su dicho, aunado a lo anterior, mencionó que ha dado en adopción y esterilizado a diversos ejemplares felinos que llegan a su inmueble, asimismo, se comprometió a llevar a cabo la esterilización de cuatro ejemplares felinos más para evitar que la población continúe multiplicándose.

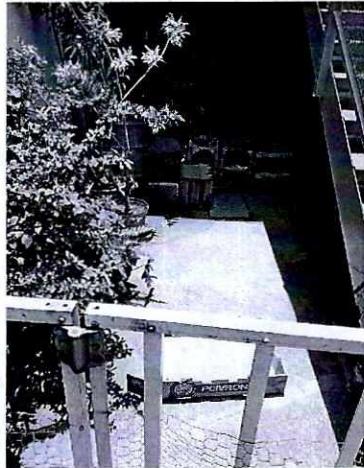
En seguimiento a la denuncia, personal de esta Subprocuraduría realizó dos reconocimientos de hechos, en el cual constató lo siguiente:

- La existencia de diversos ejemplares felinos los cuales se encontraban libres al exterior del inmueble, asimismo, el propietario refirió haber llevado a esterilizar a los cuatro ejemplares felinos, sin embargo cuando se recuperaron se fueron del lugar y no volvieron.
- Cabe señalar que durante dichas visitas el lugar de alojamiento se encontraba limpio y no se percibieron olores característicos de los ejemplares.



Expediente: PAOT-2019-2289-SPA-1307

No. de Folio: PAOT-05-300/200-11926-2019



Fotografía 6 y 7. Lugar de alojamiento limpio

Derivado de lo anterior, y no quedando actuaciones pendientes por parte de esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales para el caso que nos ocupa, se procede a dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- En el domicilio ubicado en calle División del Norte, andador 24, casa 6, interior 1, colonia Unidad Habitacional Narciso Mendoza, supermanzana , Alcaldía de Tlalpan, se constató la existencia de diversos ejemplares felinos, los cuales reciben los cuidados de bienestar necesarios siguientes:
 - Alimento suficiente de acuerdo a su talla.
 - Agua limpia para beber de manera permanente.
 - Lugar de alojamiento limpio y apropiado.
 - Cuentan con una condición corporal adecuada.
 - Presentan un comportamiento sociable y responsable.
 - Cuentan con el documento que acredita que los animales se encuentran vacunados de acuerdo a su edad y que reciben la atención médica veterinaria correspondiente.

La presente resolución, únicamente se circscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES**

Expediente: PAOT-2019-2289-SPA-1307

No. de Folio: PAOT-05-300/200-11926-2019

se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 51 fracción XXII de su Reglamento.-----

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por ausencia de la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, firma la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales "A".

R.A.
Mtra. Estela Guadalupe González Hernández

EGGH/SMS/BVPG